

y el auto provenga p. el S. Intend. para q. esta Ciudad non  
 bre Comisario q. pueda tratar y ajustar con el S. de rend.  
 tar Provinciales los Dros. de las Alcaualas de Nieve y Fuego que  
 annualm. se pagan; Chaviendole oyds: Acordos q. los Cava  
 lleros Comisarios de la Junta de Interven. de Propios y  
 Arbitrios deuelvan lo conten. sobre esta providencia  
 apuntando a los Dros. como les fuere posible, o reoxerend  
 tando a el N. y Tribunal Superior que Competa, vo.  
 bre los perjuicios que se pueden seguir al Publico de  
 hazer novedad alguna en lo que siempre se ha pagado  
 p. los Dros. por los medios Judiciales, o Extra Judiciales  
 que les parecian mas Conducentes = Chaviendose  
 reconocido que la expresion del Auto dictada p. el S.  
 no esta entendida con los terminos de oxos que Co.  
 rresponden a este punto. Acordó asi mismo q.  
 el S. D. de los Caballeros de la Visitas del S. Intend. para  
 que del referido S. no se prevenga su obligar =

Sobre el ajuste  
 practicado con  
 la parte de la R.  
 Hacienda, y Dros  
 q. se han de votar  
 a favor p. los de  
 pos del Matade-  
 ro, y otros efectos

El presente Secretario dio cuenta a la Ciudad de que  
 el S. D. Juan Camaral como uno de los Comisarios de  
 la Junta de Interven. de Propios y Arbitrios en fuer  
 ta de las facultades q. se estan conferidas ha podido  
 ajustar con d. Juan Armona Adm. Gen. de las Rentas  
 Provinciales desta Capital y su Reyno, los Dros. de  
 Alcauala y Cientos que pretende codigir y cobrar  
 de los Deposos de las Nieve que se matan en el  
 Matadero yemas especies que en el se venden;  
 como tambien de las Morzillas, Salchichas y  
 Quarcos de Gallina, que tam. se venden a beneficio  
 del Publico y de los Pobres enfermos; en la cantidad

